ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITAA
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

INFORME TECNICO RAD.

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	Febrero 15 de 2022	Nº SI ACTÚA	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION DE ACTIVIDAD	Nº ACTUACION ADMINFISTRATIVA	EXP 1302-2005EC
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 56 # 5 - 56 (ANTIGUA) CARRERA 56 # 4 B - 58 (NUEVA) SEGUNDO PISO	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	JAMBORE	Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	ALBEIRO GONZALEZ	Nº IDENTIFICACION	79057319
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	BAR DISCOTECA EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	043	Decreto 317 de 2011 / Mod. Decreto 497 de 2012	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	SAN RAFAEL	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO (		SECTOR NORMATIVO	5	SUB-SECTOR	IV

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

FACHADA DEL PREDIO



VISTA DE FACHADA



NOMENCLATURA – PREDIO



SINUPÓT



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

SE REALIZO VISITA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022 AL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 56 # 5 - 56 (ANTIGUA), CARRERA 56 # 4 B - 58 (NUEVA) SEGUNDO PISO, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA LA VISITA ES ATENDIDA POR EL SEÑOR ALBEIRO GONZALEZ IDENTIFICADO CON C.C. 79057319 EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA QUE EN ESTE PREDIO CONTINÚA FUNCIONANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL BAR DISCOTECA EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR,TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PRESENTE INFORME.CON LA NORMA (POT 190) EL PREDIO ESTA LOCALIZADO EN LA UPZ 043-SAN RAFAEL, SECTOR NORMATIVO 5, SUB SECTOR DE USO IV. EL USO DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO NO ESTA CONTEMPLADO DENTRO DEL CUADRO DE USOS PERMITIDOS PARA EL PREDIO VISITADO. ARTICULO 337 DEL DECRETO 190/2004-POT: "SOLO SE ADQUIERE EL DERECHO A DESARROLLAR UN USO PERMITIDO UNA VEZ CUMPLIDAS INTEGRALMENTE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS GENERALES Y ESPECIFICAS Y PREVIA OBTENCION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONSTRUCCION".
CON EL DECRETO 555 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 **SEGÚN MAPA n°CU-5.2** "AREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DE SUELO" ESTE PREDIO ESTA LOCALIZADO EN UN AREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD –AAP- GENERADORA DE SOPORTES URBANOS. EN EL ARTICULO 240. AREAS DE ACTIVIDAD DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSION URBANA numeral 2. AREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD. Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman. a. Zona generadora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas que por sus condiciones tienen el potencial de aportar al equilibrio territorial con la generación de soportes urbanos. **SEGÚN MAPA n°CU-5.1** TRATAMIENTOS URBANISTICOS, el predio está localizado en un área de CONSOLIDACION. Artículo 242 (…) USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y RESTRINGIDOS. *"Parágrafo (…) Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística".* la actividad expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento está contemplada como COMERCIO Y / O SERVICIOS- SERVICIOS ESPECILES TIPO I con un Uso restringido: 10, 11, 20. BIA, MA. Uso que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas puede permitirse. ESTA ACTIVIDAD CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS, PERO NO SE PUEDE DESARROLLAR PORQUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NO REPOSA LA DEBIDA LICENCIA DE CONSTRUCCION.
SE RECOMIENDA REALIZAR CONSULTA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION LA NORMATIVA DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL NUEVO DE BOGOTA, DECRETO 555 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
Irma L Arévalo G ING DE APOYO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA	Sergio Poveda Sanabria ABOGADO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. BOGOTÁ

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD
NOTA 2. PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.) EL
CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (E.): SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: